



# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°014-2024-MDI-CM

Mazuko, 10 de abril de 2024.

**VISTO:** El acta de Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del 2024, suscrita por los Señores Regidores, **ZENOBIA CALSINA HANCCO, LUIS ENRIQUE LORAICO NAVARRO, GINA MARJOLITH CARDENAS DOMINGUEZ, NARCISO LIRA HUAYTA y HAYDEE GIOVANNA ALARCON PILLCO**; sobre el pedido del Regidor **NARCISO LIRA HUAYTA**, quien solicita al concejo municipal autorización para **BRINDAR INFORMACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL CON REFERENCIA A LOS TRABAJOS QUE VIENE REALIZANDO EN SU CALIDAD DE REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y SEGURIDAD CIUDADANA** de la Municipalidad Distrital de Inambari, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su Artículo N°39 y 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; como lo es el presente caso un asunto de interés Público e Institucional.

Que, el artículo 9° numeral 22) de la precitada ley, sobre atribuciones del concejo municipal señala que, "**Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización**",

Que, el mismo cuerpo normativo establece en su artículo 11° respecto a las **RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES**, Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor. Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 107 del DS N° 004-2019-JUS y artículo 46 numeral 4.- en concordancia con el artículo 55 del reglamento interno del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Inambari, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDI-MDI "en caso es necesario pasara a la estación de orden del día" (...).

Que, en acta de sesión ordinaria N°008-2024-CMDI-SO, de fecha 10 de abril del 2024, en estación de pedidos el Regidor, **NARCISO LIRA HUAYTA**, pide autorización para **BRINDAR INFORMACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL CON REFERENCIA A LOS TRABAJOS QUE VIENE REALIZANDO EN SU CALIDAD DE REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y SEGURIDAD CIUDADANA** de la Municipalidad Distrital de Inambari. Y por votación unánime pasa como punto de agenda en estación de orden de día, fue sustentado el pedido del regidor, luego puesto a consideración del pleno del concejo, el cual fue objeto de deliberación luego del debate es desaprobado por consenso.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con el voto UNANIME, de los señores regidores se adoptó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO:** DESAPROBAR el PEDIDO DEL REGIDOR NARCISO LIRA HUAYTA, sobre la autorización para **BRINDAR INFORMACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL CON REFERENCIA A LOS TRABAJOS QUE VIENE REALIZANDO EN SU CALIDAD DE REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y SEGURIDAD CIUDADANA**; de la Municipalidad Distrital de Inambari.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, para la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

  
Municipalidad Distrital de **INAMBARÍ**  
  
Lic. Yesica Butierrez Zavala  
SECRETARÍA GENERAL

  
Municipalidad Distrital de **INAMBARÍ**  
  
Abog. Juan Jesus Tovar Fanola  
DNI 45559548  
ALCALDE

C/c  
Gerencia Municipal  
JJTF/alcalde  
YGZ/SG  
Archivo

